

MINUTA NÚMERO 62
PODER LEGISLATIVO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
REUNIÓN CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 2023

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ

En la ciudad de Guanajuato, capital del estado del mismo nombre, en los salones cuatro y cinco de comisiones del recinto oficial del Congreso del Estado, se reunieron la diputada y los diputados que integran la Mesa Directiva que funge en el segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, para llevar a cabo la reunión previamente convocada, la que tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

Se pasó lista de asistencia y se comprobó el quórum legal con la presencia de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá y de los diputados Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, Bricio Balderas Álvarez y Miguel Ángel Salim Alle. Se registró la inasistencia de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández. - - - - -

Se consignó como hora de inicio de la reunión, las nueve horas con cuarenta minutos del dos de marzo de dos mil veintitrés. - - - - -

La presidencia instruyó a la secretaría para que diera lectura a la propuesta de orden del día. Concluida su lectura, se sometió a consideración de la Mesa Directiva y al no registrarse intervenciones se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos de los presentes. - - -

La presidencia propuso dispensar la lectura de la minuta levantada con motivo de la reunión de la Mesa Directiva celebrada el veintitrés de febrero del año en curso, dado que previamente se les remitió una copia de la misma. Se sometió la propuesta de dispensa de lectura a consideración y al no registrarse intervenciones, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, se puso a consideración el contenido de la minuta, el cual se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, sin discusión. - - - - -

En el siguiente punto del orden del día, la presidencia dio cuenta de la moción presentada por el diputado Gerardo Fernández González en el punto de asuntos generales de la sesión ordinaria celebrada el veintitrés de febrero del año en curso, con fundamento en el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Al respecto, informó que el secretario técnico realizó el análisis jurídico respecto a dicha moción, solicitándole lo expusiera a quienes integran esta Mesa Directiva. Antes de iniciar con la exposición, el secretario técnico informó que se recibió el escrito mediante el cual el diputado Gerardo Fernández González se desistía del seguimiento de la referida moción, por lo que la presidencia manifestó que en virtud de dicho desistimiento resultaría innecesario que el secretario técnico realizara la exposición; no obstante, instruyó insertar en la presente minuta el análisis jurídico realizado por la secretaría técnica



respecto a la moción, en razón de que en el mismo se concluyó su improcedencia, a fin de que quedara como precedente. El referido análisis establece lo siguiente: **«Análisis jurídico. Asunto: Moción presentada por el diputado Gerardo Fernández González. Antecedentes.** *En el punto de asuntos generales de la sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero del año en curso, el diputado Gerardo Fernández González presentó un escrito por el que formula una moción, con fundamento en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en los siguientes términos: ...en ejercicio del derecho que me otorga el artículo 61 de nuestra ley orgánica, en este acto hago entrega por escrito a la mesa directiva de una moción, por cuanto a que la presidencia dejó de observar las disposiciones de la ley, para que sea discutida la moción en la sesión ordinaria siguiente, valorando la gravedad de la falta. Las diputadas y los diputados integrantes de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 54 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato deberán analizar la referida moción a efecto de determinar si la misma se ajusta a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Consideraciones. El artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece: Artículo 61. Cuando la Presidencia no observe las disposiciones de la Ley o faltare al orden, a moción de cualquiera de los diputados presentes se le podrá llamar la atención. Presentada la moción, podrán hacer uso de la palabra hasta dos oradores a favor y dos en contra, hasta por cinco minutos cada intervención. La decisión correspondiente será tomada por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado. En caso grave o reiteración en sus faltas, será sustituida por la Vicepresidencia. Al respecto, de acuerdo con el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, la palabra moción¹: I. Proviene del latín motionem, acusativo de motio (tema motión) movimiento, de motus participio pasivo de movere mover más o acción. Atendiendo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en su primera y segunda acepción, significa la acción y efecto de moverse o ser movido; o bien, la propuesta que se hace en una Asamblea o reunión. II. Moción es entonces, en el terreno del derecho parlamentario, la proposición verbal o escrita presentada por un parlamentario que tiene por objeto la interrupción al discurso de un orador, objetar un documento o el asunto por acordar o a la decisión de la mesa directiva, que es sometida a deliberación y en su caso, aprobada su procedencia. De lo anterior, podemos desprender que las mociones son solicitudes o proposiciones que realizan las y los diputados durante el desarrollo de una sesión con diferentes fines, que en términos*

¹ Orozco Gómez, Javier, Moción, en Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, p. 447.



generales son interrumpir el discurso de un orador, objetar documentos, asuntos por acordar, o decisiones de la presidencia y así cuidar que las y los diputados y el público asistente a las sesiones, observen el orden y compostura debidos. Es decir, las mismas se presentan de momento a momento, es decir, en el instante que se presenta la hipótesis que las genera y su objetivo es que en dicho instante se interrumpa el acto presuntamente contrario a la ley y así, encauzar el desahogo de la sesión. En ese sentido, en primera instancia el legislador puede objetar o proponer algún punto que considera que no puede pasar por alto durante la discusión de algún asunto a tratar durante las sesiones. Así, la moción es la solicitud, propuesta o demanda de uno o varios diputados o un órgano del Congreso, en relación a la sesión, al procedimiento de la sesión, al orador, a las iniciativas o dictámenes, al orden y a las sanciones a diputados u otros supuestos regulados en la ley, que tienen por objeto reclamar en el acto, un derecho, resguardar la legalidad o el orden u otra acción para asegurar el óptimo trabajo legislativo - parlamentario y que resuelven, en la medida de sus atribuciones, la presidencia de la Mesa Directiva o el Pleno. Los tipos de moción que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato prevé son: 1) de orden; 2) suspensiva; 3) de obvia resolución; 4) de procedimiento y, 5) de remoción. La moción solicitada por el diputado Gerardo Fernández González y prevista en el citado artículo 61 se encuadra dentro de las mociones de orden. Respecto a las mociones de orden podemos atender a la siguiente acepción: Al respecto, para los parlamentos de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia y México, las mociones de orden son: Señalamiento que hace un parlamentario para hacer notar que el orador, los miembros de la mesa directiva o el pleno del parlamento están infringiendo el reglamento interno². Respecto al procedimiento de presentación y desahogo de las mociones de orden el mismo se debe realizar exclusivamente por las diputadas o diputados en el transcurso de las sesiones y al momento que se presenta el hecho presuntamente violatorio de la ley, pues si se desahoga de manera posterior, la moción carecerá de efectividad y eficacia pues no podrá corregirse la situación observada. En los términos del citado artículo 61 de nuestra ley orgánica, el objeto de la moción es reencausar por decisión del Pleno una supuesta inobservancia de las disposiciones de la Ley. Cabe destacar que en la interpretación del citado artículo consideramos además su ubicación

² Pérez Porto, J., Gardey, A. (6 de febrero de 2019). *Definición de moción - Qué es, Significado y Concepto*. definición. de Última actualización el 17 de diciembre de 2019. Recuperado el 27 de febrero de 2023 de <https://definicion.de/mocion/>



en el Título Cuarto de la ley, denominado del Funcionamiento del Congreso del Estado y cuyos numerales 60, 61, 62 se refieren de manera sistemática a funciones de la Presidencia desarrolladas en el pleno. En este orden de ideas, se concluye que, con base en lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la moción se debe presentar por las y los legisladores en el momento que se actualiza el hecho, buscando que en ese instante se reencauce el actuar de la presidencia, si así lo considera el Pleno a través de una llamada de atención. Es así, que una vez que se presente la moción se discute y vota en el acto, existiendo la posibilidad de que hagan uso de la palabra, dos legisladores en pro y dos en contra, hasta por cinco minutos. De ahí que esta sea una moción diseñada con tales alcances, pues su objetivo es un llamamiento a la conducta de la presidencia de la mesa directiva. Al versar la moción de orden presentada por el diputado Gerardo Fernández González en el apartado de asuntos generales sobre el actuar de la presidencia, resulta improcedente por las consideraciones siguientes: 1. No fue presentada en el momento parlamentario en que se colma el supuesto de violación normativa, en que incurrió la persona que ostenta la presidencia del Congreso para su discusión en el momento mismo. 2. Aun cuando se puede presentar en el punto de asuntos generales, como sucedió por su naturaleza no es un tema de asunto general. 3. El autor de la moción carece de facultad para solicitar que una moción se agende en fecha posterior a la sesión de Pleno, en la que supuestamente sucedieron los hechos invocados. Es así que, ante la improcedencia de la moción, se estaría ante la imposibilidad jurídica de entrar al análisis de fondo de los hechos planteados. En razón de los argumentos antes referidos, se sugiere a la Mesa Directiva con fundamento en el artículo 54, fracciones II y IV, relacionado con el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acordar no dar trámite a la moción planteada por el diputado Gerardo Fernández González, al resultar improcedente, por no ajustarse a las normas que regulan su formulación. El acuerdo correspondiente deberá notificarse al diputado Gerardo Fernández González para su conocimiento.» -----

A continuación, la presidencia dio cuenta con el proyecto de orden del día que se sometería a la consideración del Pleno en la sesión ordinaria a celebrarse en esta fecha e instruyó a la secretaría técnica para que diera cuenta con los trámites a los que se sujetaría cada uno de los puntos contenidos en el referido proyecto de orden del día. La secretaría técnica informó el trámite que se proponía para cada uno de los asuntos. Asimismo, manifestó que, para el punto de asuntos generales de la sesión ordinaria se contaba con las solicitudes de preinscripción del



diputado Miguel Ángel Salim Alle, con el tema *energías limpias*; y de las diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo, con el tema *libertad* y Alma Edwviges Alcaraz Hernández, con el tema *justicia*. En este punto, el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes solicitó su preinscripción en el punto de asuntos generales de la sesión ordinaria con el tema *no es suficiente*. -----

En el desahogo del punto cinco del orden del día, la presidencia dio cuenta con el oficio suscrito por la diputada presidenta de la Comisión de Justicia mediante el cual comunicó la justificación de la inasistencia de la diputada Susana Bermúdez Cano a las reuniones de dicha Comisión y de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables celebradas el veintiuno de febrero del año en curso, en virtud de los oficios que se presentaron en los términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el artículo noventa y cuatro, fracción tercera de la referida ley. Al respecto, la presidencia señaló que la Mesa Directiva por su conducto se daba por enterada de dicho oficio. -----

En el punto de asuntos generales, no se registraron intervenciones. -----

Agotados los asuntos listados en el orden del día, no se instruyó a un nuevo pase de lista, por encontrarse presentes la diputada y los diputados con los que inició la presente reunión, por lo que la presidencia levantó la misma, siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos. Damos fe. -----


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
PRESIDENTA


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
SECRETARIO


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
SECRETARIO

Esta hoja corresponde a la minuta número sesenta y dos, levantada con motivo de la reunión de la Mesa Directiva que funge durante el segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el dos de marzo de dos mil veintitrés. -----